



## **RESOLUCION DE ALCALDIA N° 717 – 2015 – A - MDE/LC.**

Echarati, 22 de diciembre del 2015.

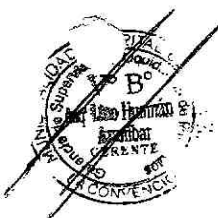


**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ECHARATI**



**VISTO.-** Informe Legal N° 862-2015-OAJ-MDE/LC; Informe N° 1204-2015-MDE-GM-GSLP/LHA-G; Memorandum N° 1032 -2015/MDE-OPI/MRAC-D; Informe N°004-2015-HTI-GSLP-MDE/LC; Informe N° 197-Ing. ERR-MDE-2015/U.O.B.U.S.; Y:

**CONSIDERANDO.**



Que, de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 194 de la Constitución Política del Estado, modificada por la ley de reforma constitucional Ley N° 27680. El Art. II del título preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, la administración municipal ha aprobado el PIP Instalación del Complejo Deportivo en la CC.NN Camisea, Zonal Bajo Urubamba Sur, Distrito de Echarati- LA Convención-Cusco, con Código SNIP N° 255613, con un presupuesto de Pre inversión de S/.5'555,954.00; Presupuesto de Expediente S/.4'790,065.89, con una ejecución por la modalidad por Administración Directa, aprobado mediante Resolución de Alcaldía N° 605-2013-GM-MDE/LC.

Que, se ha tramitado el Informe N° 197-Ing. ERR-MDE-2015/U.O.B.U.S. Residente de la Obra Instalación del Complejo Deportivo en la CC.NN Camisea, Zonal Bajo Urubamba Sur, Distrito de Echarati- LA Convención-Cusco, Solicitando al Inspector de la Obra la ampliación N° 05. Por medio del Informe N° 004-2015-HTI-GSLP-MDE/LC, aprueba la Ampliación de Plazo N° 05 hasta por 75 días calendarios. EN el mismo sentido mediante el Informe Técnico N° 265-2015-OPI-DE el Evaluador de Proyectos OPI registró las modificaciones sustanciales con "Registro de Ejecución sin Evaluación", con lo que se tiene tramitado administrativamente la solicitud de ampliación de plazo N° 05.

Que, Esta solicitud se encuentra enmarcada dentro de los dispositivos legales que contiene La Directiva N° 001-2011-EF/68.01 del SNIP que en su art. 27 define acerca de las modificaciones en la fase de inversión señala que un PIP puede sufrir modificaciones sustanciales y no sustanciales por lo que este expediente técnico y la solicitud de ampliación, no es una modificación sustancial del PIP a, sustentados en el expediente de Ampliación de ejecución de Obra N° 05, es compatible con el contenido de lo dispuesto por Resolución de Contraloría N° 195-88-CG que aprueba las normas que regulan la ejecución de obras públicas por Administración Directa, de la misma forma se encuentra enmarcado en los alcances establecidos por la Directiva N° 004-2014-MDE/LC, para la ejecución de proyectos bajo la modalidad de Administración Directa de la Municipalidad Distrital de Echarati plenamente vigente y en aplicación, en lo que respecta a las Modificaciones del expediente Técnico de Obra. Que de la misma forma se encuentra con la conformidad de la OPI, en lo que respecta a la modificación en la fase de inversión se tiene que acuerdo a las normas del SNIP aprobada por la Resolución Directoral N° 003-2011-EF/68.01 en el capítulo IV Fase de inversión "Art. 27 Modificaciones de un PIP durante la fase de inversión" que justifican y sustentan las variaciones en la



Fase de Inversión. Por lo que es pertinente y legal aprobar la ampliación de plazo de presupuesto que solicita.

En uso de las atribuciones y funciones que otorga el Art. 20 inc. 6 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y las consideraciones mencionadas:



**SE RESUELVE**

**ARTICULO 1.- APROBAR**, en vía de regularización, la solicitud de Ampliación de plazo N° 05 de la obra, Instalación del Complejo Deportivo en la CC.NN Camisea, Zonal Bajo Urubamba Sur, Distrito de Echarati- LA Convención-Cusco. Hasta por 75 días calendarios que se inicia el 29 de octubre de 2015 y deberá culminarse el 11 de enero del 2016.



**Artículo 2.- REMITIR** fotocopias del informe legal y los que sustentan la ampliación que ocupa la presente resolución, a la Unidad de Recursos Humanos con la finalidad de enviar a la Secretaría Técnica para la calificación de faltas de acuerdo a sus funciones en aplicación de la Ley N° 30057.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.**



C.C.  
ALCALDIA  
ARCHIVO  
RESIDENTE DE OBRA.  
G. SUPERVISIÓN  
OPI

Victor Raúl Morales Centeno  
ALCALDE